



Asunto: Alerta medicamentos ilegales
Referencia: SOFM/MJA/apf
Fecha: 25/01/2018

ALERTA DE MEDICAMENTOS ILEGALES Nº 04 / 18

Se adjunta la alerta de medicamentos ilegales nº 04/18, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), referente a la comercialización del producto **TR-500 CÁPSULAS**, de la empresa **Natural Innova S.L.**, con domicilio en c/ Principado de Asturias 4, 23009, Jaén. Este producto, detectado en el marco de la operación PANGEA X de la Guardia Civil, se presenta al consumidor como complemento alimenticio.



Los análisis llevados a cabo por la AEMPS han mostrado que las cápsulas contienen **TADALAFILO** y **SILDENAFILO**, que actúan restaurando la función eréctil deteriorada. Tanto su mera presencia en un pretendido complemento alimenticio como su no declaración confieren a las capsulas TR-500 la condición de medicamento ilegal.

TR 500 se presenta como estimulante sexual alegando contener productos de origen vegetal, ocultando su verdadera composición y mostrando un supuesto origen natural que puede estimular a recurrir al mismo como alternativa teóricamente segura a los medicamentos de prescripción autorizados, que están contraindicados en las personas con antecedentes de factores de riesgo cardiovascular, neuropatía óptica isquémica anterior no arterítica o trastornos hereditarios degenerativos de la retina tales como retinitis pigmentosa. Igualmente se dan numerosas interacciones con otros medicamentos, pudiendo además aparecer reacciones adversas de diversa gravedad.

Considerando los riesgos mencionados así como que se trata de un producto sin evaluar y cuya presencia en el mercado es ilegal, la Directora de la AEMPS ha resuelto, entre otras, adoptar como medida cautelar: **La prohibición de su comercialización y la retirada del mercado de todos los ejemplares del citado producto, TR-500 Cápsulas.**

Para cualquier duda pueden ponerse en contacto con este Servicio de Ordenación Farmacéutica y Medicamentos en:

- La dirección de correo electrónico: alertas.farmaceuticas@larioja.org
- Los teléfonos de contacto: 941-299923, 941-299929

Logroño, 25 de enero de 2018


Mª José Aza Pascual-Salcedo
JEFA DE SERVICIO DE ORDENACIÓN
FARMACÉUTICA Y MEDICAMENTOS



**Gobierno
de La Rioja**
Salud

Prestaciones y Farmacia

Gobierno de La Rioja
Oficina Auxiliar de Registro
Salud

Fecha: **26 ENE. 2018**

Hora:
Número: **S-14718**



ASUNTO: ALERTA DE MEDICAMENTOS ILEGALES, Nº 04/18

Retirada del complemento alimenticio TR-500 CÁPSULAS

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios ha tenido conocimiento a través de la Consejería de Salud de la Xunta de Galicia, del Servicio de Inspección de Servicios Sanitarios de Pontevedra, y los Servicios de Seprona de la Guardia Civil, en el marco de la operación PANGEA X, de la comercialización del producto **TR-500** por la empresa **Natural Innova S.L.**, con domicilio en c/ Principado de Asturias 4, 23009, Jaén. Este producto está comercializado como complemento alimenticio, pese a no haber sido notificada su puesta en el mercado a las autoridades competentes, incumpliendo lo previsto en la normativa vigente para este tipo de productos.

Según los análisis llevados a cabo por el Laboratorio Oficial de Control de esta Agencia, el mencionado producto contiene las sustancias activas **tadalafilo** y **sildenafil**, no declaradas en su etiquetado, que indica solo como componentes una serie de productos de origen vegetal.

La inclusión de los principios activos tadalafilo y sildenafil en cantidad suficiente para restaurar, corregir o modificar una función fisiológica ejerciendo una acción farmacológica, confiere a este producto la condición de medicamento según lo establecido en el artículo 2.a. del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 julio.

El tadalafilo y el sildenafil están indicados para restaurar la función eréctil deteriorada mediante el aumento del flujo sanguíneo del pene por inhibición selectiva de la fosfodiesterasa 5 (PDE5).

Los inhibidores de la PDE-5 están contraindicados en pacientes con infarto agudo de miocardio, angina inestable, angina de esfuerzo, insuficiencia cardiaca, arritmias incontroladas, hipotensión (tensión arterial < 90/50 mmHg), hipertensión arterial no controlada, historia de accidente isquémico cerebral (ictus isquémico), en pacientes con insuficiencia hepática grave y en personas con antecedentes de neuropatía óptica isquémica anterior no arterítica o con trastornos hereditarios degenerativos de la retina tales como retinitis pigmentosa (una minoría de estos pacientes tienen trastornos genéticos de las fosfodiesterasas de la retina).

También presenta numerosas interacciones con otros medicamentos, pudiendo además aparecer reacciones adversas de diversa gravedad a tener en consideración, como las cardiovasculares, ya que su consumo se ha asociado a infarto agudo de miocardio, angina inestable, arritmia ventricular, palpitaciones, taquicardias, accidente cerebro vascular, incluso muerte súbita cardiaca, que se han presentado en mayor medida en pacientes con antecedentes de factores de riesgo cardiovascular.

Este producto se presenta como estimulante sexual, ocultando al consumidor su verdadera composición y dando información engañosa sobre su supuesto origen natural y su seguridad. En particular, la presencia de tadalafilo y sildenafil, supone un riesgo para aquellos individuos especialmente

susceptibles de padecer reacciones adversas con el consumo de inhibidores de la PDE-5. Precisamente, estos individuos podrían recurrir a productos de este tipo, pretendidamente naturales, a base de plantas, como alternativa teóricamente segura a los medicamentos de prescripción autorizados que estarían contraindicados. Por lo tanto, esta adulteración conlleva a exponer al sujeto que los consume a un riesgo importante para su salud.

Considerando los riesgos anteriormente mencionados, así como que el citado producto no ha sido objeto de evaluación y autorización previa a la comercialización por parte de esta Agencia, como consta en el artículo 9.1 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 julio, siendo su presencia en el mercado ilegal, la Directora de la Agencia, conforme a lo establecido en el artículo 109 del citado texto refundido, y en ejercicio de las competencias que le son propias, atribuidas en su Estatuto aprobado por el Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia estatal "Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios" y se aprueba su Estatuto, ha resuelto adoptar la siguiente medida cautelar:

La prohibición de la comercialización y la retirada del mercado de todos los ejemplares del citado producto.

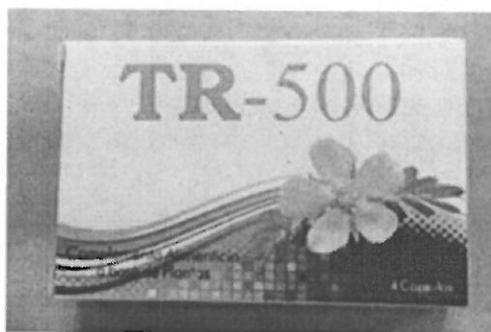


Fig.1: Imagen del producto TR-500 CÁPSULAS.

Madrid, 24 de enero de 2018

JEFE DE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS

 **am** *agencia española de
medicamentos y
productos sanitarios*
Belén Escribano Romero

Firmado digitalmente por: Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios
Fecha de la firma: 24/01/2018

Localizador: 4LQJT2ECB4

Puede comprobar la autenticidad del documento en la aplicación Localizador de la Web de la AEMPS

CORREO ELECTRÓNICO

sgicm@aemps.es

Página 2 de 2

C/ CAMPEZO, 1 - EDIFICIO 8
28022 MADRID
Tel.: (+34) 91.822.52.01
Fax: (+34) 91.822.52.43